

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Guijo de Granadilla en lo que al Sector S1 se refiere, se expone al público para que, durante el plazo de un mes, se pueda examinar el expediente en la Secretaría municipal y formular las alegaciones que se consideren.

Guijo de Granadilla, a 24 de septiembre de 1999.—El Alcalde, PAS-CASIO SIMON MONTERO.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 1999, sobre bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria

Oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, vacante en la plantilla de personal y consignada en el Presupuesto General de la Entidad; perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Grupo D, según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho grupo, trienios y pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirante

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido 31 años.
- c) Tener una estatura mínima de 170 cms. para los hombres y 165 cms. para las mujeres.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, Entidad Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.

h) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Los requisitos b) y c) no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares. Asimismo, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo para la presentación e instancias, así como Certificado Médico Oficial, en el que conste la aptitud para la realización de las pruebas físicas recogidas en el ANEXO I; y en el que conste que no entran en el cuadro de exclusiones señaladas, igualmente, en el ANEXO I, y que están capacitados para el desempeño de las tareas propias de Agente de Policía Local.

TERCERA.—Instancias

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y Boletín Oficial de Extremadura (DOE).

Junto con la instancia se presentará fotocopia del DNI-NIF, y justificante del ingreso de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico en la Tesorería del Ayuntamiento, en cualquier caso, la transferencia o ingreso debe recoger lo siguiente: Selección Agente Policía Local-Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres).

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, bien directamente o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

CUARTA.—Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el BOP y en el ta-

blón de anuncios del ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación, y presentar reclamación, si procede.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos, ni se presentaran reclamaciones, en cualquier caso se publicará en el BOP la lista definitiva de admitidos.

QUINTA: Tribunal calificador

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante de cada grupo político con representación en la Corporación.
- Un Jefe de la Policía Local o mando intermedio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán asistir representantes de las fuerzas sindicales con voz, pero sin voto. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente, con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría.

La composición del Tribunal se hará, asimismo, pública en el BOP y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusado por los aspirantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba será anun-

ciado en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos.

Los anuncios sucesivos se harán públicos, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, sin poder reclamar los derechos de examen.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», según el resultado del sorteo celebrado previamente por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, para todas las pruebas que se celebren durante el año.

SEPTIMA.—Procedimiento de selección y ejercicios

Constará de las siguientes fases:

- A.— Oposición.
- B.— Curso selectivo de Formación y Prácticas.

FASE A: DE OPOSICION:

Los ejercicios que comprenderá esta fase serán los siguientes ejercicios eliminatorios:

PRIMERO: APTITUD FISICA

Será acreditada mediante:

A: Reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe al efecto, para el cual, los solicitantes deberán acudir provistos del certificado que se menciona en la Base Segunda. La fecha y lugar de dicho reconocimiento se harán públicos en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

B: La realización de las siguientes pruebas físicas:

- 1.—Lanzamiento de balón medicinal.
- 2.—Salto de longitud con los pies juntos.
- 3.—Prueba de velocidad.
- 4.—Carrera de resistencia.
- 5.—Prueba de abdominales.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

SEGUNDO: CULTURA GENERAL Y CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

A.—El aspirante escribirá una redacción de un texto elegido por el Tribunal inmediatamente antes del examen, sobre cultura general.

B.—Resolver un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre los temas del ANEXO II, en el tiempo máximo de 30 minutos, siendo sólo una de las respuestas correcta.

C.—Prueba escrita, durante el periodo máximo de tres horas de dos temas, uno del Grupo I y otro del Grupo II, extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa del Anexo II.

Se hará lectura pública del ejercicio, y se realizará los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Concluida la lectura, por parte de cada aspirante, el Tribunal podrá formular alguna pregunta o pedir aclaraciones sobre los temas expuestos. Se valorará no sólo el conocimiento de los temas, sino también la presentación y la claridad de la exposición.

TERCERO.—Ejercicios prácticos

Este ejercicio comprende la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con la función policial estudiada en los temas del programa, en el tiempo máximo de una hora. Los opositores podrán realizar los trabajos con el material que consideren necesario, pudiendo ir provistos de legislación.

FASE B: CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS

Completada la documentación para la toma de posesión, se procederá al nombramiento de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL EN PRÁCTICAS, al aspirante propuesto, y, en la notificación de dicho nombramiento, se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, al objeto de dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento y, por tanto, a percibir las retribuciones económicas correspondientes.

En el caso de no incorporarse el aspirante en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de Agente de la Policía Local, será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de formación.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios

a) El reconocimiento médico, cada una de las pruebas físicas, así como cada una de las que componen los demás ejercicios, tendrán carácter eliminatorio.

b) El Ejercicio Primero de la FASE A será calificado como APTO O NO APTO. Para la calificación de APTO será necesario superar todas las pruebas sin excepción.

c) Las pruebas B y C del segundo ejercicio serán eliminatorias, puntuándose de 0 a 10 puntos, y debiendo sacar una puntuación mínima de 5 para superar cada prueba.

d) Asimismo, el tercer ejercicio será eliminatorio, pudiéndose obtener de 0 a 10 puntos, y debiendo sacar un mínimo de 5 para superar el ejercicio.

La suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, cuyo total se dividirá por el número de pruebas de los ejercicios primero y segundo, constituirá la puntuación del opositor. En caso de empate se dirimirá estableciendo preferencia a favor del aspirante de mayor edad.

NOVENA.—Relación de aprobados

Terminada la calificación de aspirantes por el Tribunal, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, realizará la propuesta del opositor con mayor puntuación que haya superado todas las pruebas, a la vez que se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, anuncio en el que se recoja el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos de los aspirantes, y el que mayor puntuación haya obtenido, y que se propone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para su nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas.

Dicho aspirante, viene obligado a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo circunstancias de fuerza ma-

yor debidamente justificada, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden final propuesto.

DECIMA.—Toma de posesión

Concluido el curso selectivo de formación y periodo de prácticas, al Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado —que será hecha pública en el DOE, y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento— dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el BOE.

El aspirante propuesto, tanto para su nombramiento como funcionario en prácticas, como su nombramiento como funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la plaza.

UNDECIMA.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo lo no previsto por estas bases se aplicarán las siguientes disposiciones normativas: Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Promoción de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODECIMA.—Impugnaciones

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma, previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo o visión.
 - 2.1. Agudeza visual con o sin corrección del 7'5% de la tabla de medición.
 - 2.2. Hemianopsia completa y absoluta.
3. Oído y audición.—Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 3.000 y 4.000 hertzios a 35 decibelios o 6.000 hertzios a 45 decibelios.
4. Aparato locomotor.—Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
5. Aparato cardiovascular.—Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo y con repetición de 1.70 mn/hg en presión asistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencias cardíacas severas. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de repetición.
6. Aparato respiratorio.—La bronquopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
7. Sistema nervioso.—Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.
8. Piel y Faneras.—Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.
9. Otros procesos patológicos.—Enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas. Hermopatías graves.

PRUEBAS FISICAS

- 1.—PRUEBA DE VELOCIDAD: Carrera de 50 metros en un tiempo máximo de 9 segundos para los varones y 10 segundos para las mujeres. Un solo intento.
- 2.—FUERZA DE BRAZOS: Lanzar un balón medicinal de 3 Kgs. de peso a una distancia mínima de 8'00 metros los varones y 7'00 metros las mujeres. Con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán dos intentos.

3.—POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud sin carrera con las siguientes marcas mínimas: Varones 2'00 metros. Mujeres: 1'80 metros. Se permitirán dos intentos.

4.—FLEXIONES: Efectuar, partiendo de tendido prono, 15 flexiones en un tiempo máximo de 20 segundos los varones y 25 segundos las mujeres. Se permitirán tres intentos.

5.—PRUEBA DE RESISTENCIA: Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 4 minutos los varones y 4 minutos y 15 segundos las mujeres. Se permitirá un sólo intento.

A N E X O I I

GRUPO PRIMERO.—PARTE GENERAL

- 1.º La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.º Derechos y deberes de los españoles.
- 3.º La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.
- 4.º El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura, síntesis de su contenido.
- 5.º El municipio, el término municipal. La población. El empadronamiento.
- 6.º Organización municipal. Concepto. Clases de Organos. Competencias. Método de Elección.
- 7.º El personal al servicio de las administraciones públicas: Conceptos y clases. Los funcionarios públicos: breves conceptos, regulación legal vigente.
- 8.º Los funcionarios públicos. Derechos y deberes. El régimen disciplinario.
- 9.º La función pública local y su organización.
- 10.º La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura y síntesis de su contenido.
- 11.º Las Policías Locales. Principios generales. Estructura y organización.
- 12.º La Policía Local y sus relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Local con el público.
- 13.º El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y la Judicial.
- 14.º La seguridad pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.
- 15.º Las multas.
- 16.º Protección Civil. Conceptos generales, regulación general vigente,

administraciones y organismos competentes. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

GRUPO SEGUNDO. PARTE ESPECIAL

- 1.º El atestado.
- 2.º El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «habeas corpus». El derecho de asistencia letrada al detenido. Comprobación del delito y averiguamiento del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes especiales.
- 3.º Reglamento General de Circulación. Normas Generales de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transportes de personas, mercancías o cosas. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 4.º Reglamento General de Circulación. Sentido de la circulación. Normas generales, carriles, arcones, supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas, división de las vías de la calzada.
- 5.º Reglamento General de Circulación. Límites de velocidad. Reducción de la velocidad y distancia entre vehículos, carreras, concursos, certámenes y otras pruebas deportivas.
- 6.º Reglamento General de Circulación. Normas de prioridad en las intersecciones. Tramos en obras, estrechamientos y tramos pendiente. Normas de los conductores respecto a peatones y animales. Vehículos de servicio de urgencia.
- 7.º Reglamento General de Circulación. Vehículos de transportes especiales, incorporación a la circulación. Cambio de dirección, sentido y marcha hacia atrás. El adelantamiento. Normas generales, ejecución, vehículo adelantado, supuestos generales del adelantamiento.
- 8.º Reglamento General de Circulación. Uso del cinturón y restantes elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Peatones: Circulación por zonas peatonales, calzada o arcén, circulación nocturna, cruce de calzadas; normas relativas a autopistas y autovías.
- 9.º Reglamento General de Circulación. Circulación de animales. Normas especiales. Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio, inmovilización del vehículo y caída de la carga.
- 10.º Reglamento General de Circulación. Normas generales de la señalización: Prioridad entre señales, formatos, aplicación de las señales, retirada o sustitución de las señales y marcas viales.
- 11.º Reglamento General de Circulación. Semáforos: Clases de semáforos. Señales verticales de circulación. Señales de peligro, señales de reglamentación, señales de indicación y marcas viales.
- 12.º El municipio de Madrigal de la Vera. El casco urbano, callejero, lugares de interés, edificios públicos. Otros espacios públicos. Servicios públicos municipales y sus instalaciones.